

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LAGRÁN****Acuerdo regulador de los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades y talleres por parte del Ayuntamiento de Lagrán**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2026, aprobó el acuerdo regulador de los precios públicos por realización de actividades y talleres por parte del Ayuntamiento de Lagrán. Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la presente publicación, o bien, en su caso, contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Lagrán, a 20 de octubre de 2026

El Alcalde

URTZI GAINZARAIN GONZÁLEZ DE DURANA

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y TALLERES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAGRÁN**ARTÍCULO 1. Fundamento legal**

En uso de las atribuciones conferidas en el capítulo VI del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece y regula los precios públicos por la prestación de los servicios y realización de actividades culturales y deportivas que se recogen en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 51 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

El pago del precio podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

ARTÍCULO 4. Cuantía

Los precios públicos a abonar por cada una de las actividades o servicios culturales o deportivos prestados son los siguientes:

ACTIVIDADES Y TALLERES

ACTIVIDADES Y TALLERES	
Precio por trimestre (1 hora/semana)	30,00 €
Precio por trimestre (1h 15 min/semana)	37,50 €
Precio por trimestre (1h 30 min/semana)	45,00 €
Precio por trimestre (2h/semana)	60,00 €
Precio por trimestre (2h 30 min/semana)	75,00 €
Precio por trimestre (3h/semana)	90,00 €
Precio por trimestre (4h/semana)	120,00 €

— El ayuntamiento podrá suspender la actividad en caso de no cubrirse el 50 por ciento de las plazas ofertadas, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno.

ARTÍCULO 5. Cobro

5.1. El cobro de los precios, salvo las particularidades que para actividades o servicios concretos puedan establecerse, se realizará de la forma siguiente:

- Se efectuará con carácter previo al inicio de la actividad o prestación del servicio, mediante ingreso directo en tesorería municipal, mediante autorización para la domiciliación bancaria o a través de los medios habilitados al efecto.
- En el caso de actividades de carácter trimestral, el pago del precio se efectuará antes del comienzo de cada periodo, y la baja en el mismo no dará derecho a la devolución o reembolso de la cuota o fracción correspondiente.

No obstante, cuando por causas no imputables al usuario el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

5.2. Los precios públicos podrán exigirse en régimen de autoliquidación.

5.3. Los precios públicos aplicados en virtud del presente acuerdo regulador tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su exigencia, en caso de impago, se llevará a cabo por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en el presente acuerdo regulador se gravarán, en su caso, con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo regulador de este precio público fue adoptado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2026, y comenzará a regir desde el inicio de los cursos para el periodo 2026/2027, manteniéndose su vigencia en tanto no se acuerde su derogación o modificación expresa por el ayuntamiento.